

ACUERDO 063/SE/21-10-2020

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES DE CADA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO TRIANUAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

GLOSARIO

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de la celebración de la renovación del congreso local.

Comisión de Seguimiento al Servicio: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Consejo General: Órgano superior de Dirección del INE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Diseño de metas: Proceso mediante el cual se diseñan las metas en las que se establecen los resultados que se esperan de cada Miembro del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los Miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Evaluada o evaluado: Personal del OPLE que ocupa un cargo o puesto del Servicio.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Meta: Es la métrica del trabajo que realizan los evaluados/as de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderadamente de la Planeación Institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local Electoral.

Órgano Superior de Dirección del OPLE: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ponderación: Es el valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación anual y de la evaluación trianual.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020, la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

2. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE99/2020, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

3. El 16 de octubre de 2020, la Titular de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento a lo acordado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, oficio número 124/2020, a través del cual solicitó modificar o confirmar los porcentajes de la evaluación anual de desempeño, que con fecha 18 de agosto de la presente anualidad mediante oficio 140/2020, notificó a la Unidad en referencia en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Ponderaciones		Total
	2020-2021	2021-2022	
Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	70%	30%	100%
Jefe/Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	70%	30%	100%
Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral	70%	30%	100%
Jefe/Jefa de Unidad de Organización Electoral	70%	30%	100%

4. Con fecha 19 de octubre de la presente anualidad, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante oficio número 235/2020 comunicó a la Titular de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, que las ponderaciones fueron analizadas y sometidas a la consideración de cada uno de los Miembros del servicio, quienes manifestaron su conformidad en virtud de que atendían lo establecido en el artículo 89 de los Lineamientos, que en este sentido, y tomando en cuenta la revaloración de las ponderaciones a los Miembros del Servicio, quienes por escrito manifestaron que las ponderaciones de la evaluación del desempeño se consideran adecuadas, confirma los porcentajes de ponderación en los términos referidos mediante oficio 140/2020 de fecha 18 de agosto de la presente anualidad.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción,

evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. El párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. El párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. El artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Quejas y Denuncias, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Sistemas Normativos Internos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

V. Con fundamento en el artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los Miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones teniendo como propósito el generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

VI. Así también, el artículo 457 del Estatuto, refiere que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada, definiendo en cada trienio en función de la renovación del congreso local.

VII. Asimismo, el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual, será de siete en una escala de cero a diez, que en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias y de no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el Miembro del Servicio será separado del OPLE, en caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el Miembro del Servicio será separado del OPLE.

VIII. Así también, el artículo 459 del Estatuto, establece que los resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable y quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

IX. Por otro lado, de conformidad con el artículo 10 inciso c) de los Lineamientos, corresponderá al Órgano Superior de Dirección, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

X. Asimismo, el artículo 11 inciso e) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

XI. En tanto, el artículo 12 inciso f) de los Lineamientos, refieren que corresponde al Órgano de Enlace, solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

XII. Además, el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación anual del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

XIII. Por otro lado, el artículo 14 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

XIV. Asimismo, el artículo 86 de los Lineamientos, refieren que la evaluación trianual del desempeño de los Miembros del Servicio, tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

XV. Así también, el artículo 87 de los Lineamientos, establece que la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

XVI. Por otro lado, el artículo 88 de los Lineamientos, señala que la calificación final de la evaluación trianual del desempeño de las y los Miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

XVII. En tanto, el artículo 89 de los Lineamientos, aduce que, las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del OPLE, deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

XVIII. A su vez, el artículo 90 de los Lineamientos, refiere que en caso de que el Miembro del Servicio, haya ocupado dos o más cargos durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final se considerarán las ponderaciones asignadas originalmente para la evaluación anual que haya ocupado cada cargo, y se ajustarán de manera proporcional para que la suma de las ponderaciones de los tres años sea 100%.

XIX. Asimismo, el artículo 91 de los Lineamientos, establecen que en caso de que el Miembro del Servicio cuente con menos de tres evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación trianual.

XX. Así también, el artículo 92 de los Lineamientos, refiere que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

XXI. En tanto, el artículo 93 de los Lineamientos, señala que el resultado de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte de los Miembros del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

XXII. Asimismo, el artículo 94 de los Lineamientos, establece que la calificación final de la evaluación trianual del desempeño de las y los Miembros del Servicio, se reconocerá en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio.

XXIII. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos, para el periodo de evaluación que transcurre entre septiembre de 2020 a agosto de 2021, y por única ocasión, se extenderá el plazo para que la Junta concluya con la aprobación de la totalidad de las metas hasta septiembre de 2020, y para la aprobación de las ponderaciones por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE, correspondiente hasta octubre de 2020.

Tercero. Proceso mediante el cual se determinaron las ponderaciones anuales.

XXIV. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 455 y 458 del Estatuto; 87, 88 y 89 de los Lineamientos, el 13 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DESPEN/1402/2020, la DESPEN informó a los Titulares de los Órganos de Enlace, el inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño de los Miembros del Servicio y solicitó que se proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos del Servicio en su ámbito de responsabilidad, señalando, que el primer ciclo trianual en el que se apliquen las ponderaciones, considerará únicamente los resultados de dos evaluaciones anuales del desempeño, la correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la del periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

XXV. De conformidad con los artículos 458 del Estatuto; 89 y segundo transitorio de los Lineamientos, las áreas normativas presentaron la propuesta de ponderaciones anuales de las evaluaciones que integran el ciclo trianual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad conforme a lo siguiente:

Fecha de recepción de propuesta de ponderaciones

No.	Área normativa	Fecha
1	Secretaría Ejecutiva	19/08/2020
2	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	18/08/2020
3	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	18/08/2020

XXVI. Posteriormente, el Órgano de Enlace integró la propuesta de las ponderaciones anuales de las evaluaciones que integran el ciclo trianual de la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, y con fecha 20 de agosto de la presente anualidad, envío a la DESPEN dichas ponderaciones.

XXVII. con fecha 23 de Septiembre de la presente anualidad, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, comunicó al Órgano de Enlace que no tenía observaciones respecto de las ponderaciones remitidas, por tal motivo, se podía proceder con las gestiones para que las ponderaciones anuales sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, mismas que se enuncian a continuación:

Cargos y puestos bajo el ámbito de responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva

Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Guerrero	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral	Guerrero	60%	40%	100%

Cargos y puestos bajo el ámbito de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral

Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Guerrero	70%	30%	100%
Jefe/Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Guerrero	70%	30%	100%
Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Guerrero	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral	Guerrero	70%	30%	100%
Jefe/Jefa de Unidad de Organización Electoral	Guerrero	70%	30%	100%
Técnico/Técnica de Organización Electoral	Guerrero	60%	40%	100%

Cargos y puestos bajo el ámbito de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica	Guerrero	60%	40%	100%
Jefe/Jefa de Unidad de Educación Cívica	Guerrero	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de Educación Cívica	Guerrero	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana	Guerrero	60%	40%	100%
Jefe/Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	Guerrero	60%	40%	100%
Técnico/Técnico de Participación Ciudadana	Guerrero	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	60%	40%	100%

XXVIII. Posteriormente, en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de octubre de la presente anualidad, la Comisión de Seguimiento al Servicio conoció el contenido y efectos de las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 párrafos primero y cuarto; y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 455, 457, 458 y 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10 inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 13, 14, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano Superior de Dirección del OPLE emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las ponderaciones de cada evaluación anual del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al primer ciclo trianual del periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y de septiembre 2021 a agosto 2022, en términos del considerando XXVII.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace, notificar mediante copia certificada a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, las ponderaciones que se aplicarán a cada evaluación anual del desempeño, correspondiente al primer ciclo trianual, conforme al resolutivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace, para que a través de copia certificada, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 063/SE/21-10-2020 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES DE CADA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO TRIANUAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022.